ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 001 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CD20260761 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y WIANEYS PATRICIA FLOREZ DIAZ

En Santa Marta, entre los suscritos, **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 45.523.791 de Cartagena (Bolívar), domiciliada y residenciada en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), conforme al Decreto de Nombramiento N° 470 del 27 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión N° 0254 de 27 de noviembre de 2025 emanados de la Gobernación del Magdalena en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, con NIT. 891.780.185–2, creada mediante Decreto 377 del 23 de diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, por una parte y por la otra **WIANEYS PATRICIA FLOREZ DIAZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **1082862143**, domiciliado y residenciado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, quien para efectos del presente documentos, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente Acta modificatoria Número 001 de 2026, al contrato principal **CD20260761** del 2026, previo los siguientes considerandos:

PRIMERO: Que el diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiséis (2026) se suscribió el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD20260761** de 2026, cuyo objeto es ***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA OFICINA DE DOCENCIA – SERVICIO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.*** por el valor inicial de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($21.600.000**) **SEGUNDO:** Que el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el acta de inicio de actividades, **TERCERO**: Que la forma de pago se consagró así: "El HUJMB cancelará al CONTRATISTA seis (6) cuota(s), por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($3.600.000), de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **CUARTO**: Que teniendo en cuenta el rol administrativo y de apoyo que desarrolla el contratista mediante el contrato de prestación de servicios objeto del presente, y con el ánimo de garantizar la estabilidad y el equilibrio económico del contrato en atención a las actividades propias del área de docencia–servicio de la entidad, en aplicación de los principios de equidad y proporcionalidad, se hace necesario que el valor de la contraprestación sea acorde con las cargas y productos exigidos en el marco de la supervisión contractual. **QUINTO**: Que, en atención a las necesidades actuales del servicio, se requiere adicionar al alcance contractual dos (2) nuevas actividades que amplían las responsabilidades inicialmente pactadas, así: (i) Apoyar al área de contabilidad en la gestión y seguimiento de los valores adeudados por las universidades, correspondientes a los convenios de docencia y servicio. (ii) Gestionar la asesoría y el apoyo a las actividades de investigación propuestas por los estudiantes y las universidades. **SEXTO:** Que la incorporación de las anteriores actividades implica un incremento en las cargas funcionales del contratista, fortaleciendo el apoyo administrativo, financiero y académico del área de docencia–servicio, y contribuyendo al adecuado seguimiento de los convenios interinstitucionales y al desarrollo de los procesos investigativos. **SÉPTIMO:** Que, como consecuencia directa de la ampliación del alcance contractual, y con el propósito de evitar la interrupción de los servicios del área mencionada, asegurar la eficiencia en su prestación e impedir la deserción del talento humano requerido, resulta pertinente realizar una nivelación de los honorarios del contratista. **OCTAVO:** Por lo anterior, se requiere adicionar al valor del contrato la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000),** para un valor total de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000). NOVENO:** Que, en razón de la adición presupuestal, se modifica la cláusula de forma de pago, estableciendo (6) cuota(s), la primera por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($3.600.000),** y las siguientes por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L.**

($3.840.000), de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **DÉCIMO:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato principal se encuentra amparado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMO PRIMERO:** Que la supervisión del presente contrato continuará a cargo del área de SUBGERENCIA CIENTÍFICA. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que a la fecha de suscripción de la presente Acta modificatoria No. 001 de 2026, el contrato principal se encuentra en ejecución y vigente. **DÉCIMO TERCERO:** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta modificatoria Número 001 de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO** El objeto de la presente acta es MODIFICAR el contrato CD20260761 de 2026, mediante la adición de valor y ampliación de las actividades contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES** Las partes acuerdan MODIFICAR la cláusula de las OBLIGACIONES en el sentido de adicionar las dos (2) actividades mencionadas en los considerandos de este documento, bajo los numerales 17 y 18. En este sentido, la respectiva cláusula quedará así:

1. Ayudar en la planeación estrategias que promuevan líneas de investigación en salud al interior del Hospital, motivando a los profesionales de la salud a través de capacitaciones, explicando las diferentes líneas y estrategias que pueden utilizar estos profesionales, para la realización de estudios descriptivos, prospectivos, analíticos, casos y controles y las diferentes modalidades, haciendo acompañamiento y orientación en la parte metodológica.
2. Apoyar al líder del proceso de forma activa en los diferentes comités institucionales, presentando informes propios de su área.
3. Fortalecer el trabajo en equipo con las áreas de epidemiologia, seguridad del paciente, calidad seguridad y salud en el trabajo entre otras, gestionando actividades de formación e investigación.
4. Apoyar las reuniones de los comités de ética e investigación, docencia y servicio.
5. Respaldar en la organización de los eventos y reuniones que se requieran como parte de los convenios de docencia servicio e investigación con las diferentes instituciones de educación superior o de educación no formal.
6. Facilitar la comunicación efectiva entre la subgerente científica y otros departamentos o áreas del hospital, asegurando que la información relevante fluya adecuadamente.
7. Contribuir al Fortalecimiento de la capacidad institucional de planificación de las áreas asistenciales de la institución.
8. Evaluar proyectos de investigación en curso o propuestos asegurando de que estén alineados con los objetivos estratégicos del hospital, en articulación con el área de coordinación de docencia- servicios y las diferentes instituciones académicas.
9. Ayudar en la elaboración y actualización de protocolos clínicos, normativas y guías basadas en evidencia que se apliquen en el área científica.
10. Organizar y facilitar sesiones de capacitación para el personal sobre temas relevantes como metodología de investigación, análisis de datos, o buenas prácticas científicas.
11. Elaborar y monitorear indicadores de desempeño en investigación y actividades científicas, analizando los resultados y proponiendo mejoras en articulación con las áreas asistenciales.
12. Identificar oportunidades para colaborar con otras instituciones, universidades o grupos de investigación, promoviendo proyectos conjuntos que beneficien a ambas partes.
13. Brindar apoyo en la redacción y revisión de artículos científicos, boletines epidemiológicos e informativos, asegurando que cumplan con los estándares requeridos para su publicación en revistas especializadas.
14. Asistir o participar activamente en comités científicos dentro del hospital para discutir avances, desafíos y proyecciones futuras en el ámbito científico.
15. Elaborar informe de gestión mensual de las actividades desarrolladas al supervisor

16. Ejercer las demás Actividades que le sean asignadas y afines con la naturaleza del cargo.
17. Apoyar al área de contabilidad en la gestión y seguimiento de los valores adeudados por las universidades, correspondientes a los convenios de docencia y servicio.
18.Gestionar la asesoría y el apoyo a las actividades de investigación propuestas por los estudiantes y las universidades.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Las partes acuerdan MODIFICAR el valor del contrato y adicionar la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000)** En virtud de lo anterior, la cláusula denominada VALOR queda así: **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000).** **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO** Las partes acuerdan modificar la forma de pago estipulada en el presente contrato. En consecuencia, la cláusula queda así: El HUJMB cancelará al **CONTRATISTA (6)** cuota(s), la primera por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($3.600.000),** y las siguientes por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. ($3.840.000),** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTE PRESUPUESTAL** - Que el compromiso contractual asumido en el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 544 expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato continuará a cargo del área de SUBGERENCIA CIENTÍFICA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación quedará perfeccionada con la aprobación y/o firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES** Todas las estipulaciones contractuales del contrato principal que no fueron modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y conservan su exigibilidad. **CLÁUSULA NOVENA: MANIFESTACIÓN** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todos sus órdenes y expresiones.

E S E HOSP TAL UN VERS TAR O
Julio Méndez
BARRENECHE